



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

Tel: 224-2674
225-2979
TEL/FAX: 223-2787

E-mail: deca_gca@panama.net

COPIA

ESCRITURA N° 19679 de 15 de septiembre de 2010

POR LA CUAL:

"APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los
abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA** y a **ALFREDO**
LEDESMA CORNEJO.

TAPIA, LINARES Y ALFARO





ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE(19679).....

Por la cual "APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los abogados
ALFREDO LEDESMA GINATTA y a ALFREDO LEDESMA CORNEJO.

Panamá, 15 de septiembre de 2010-.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón, mayor de edad, soltero, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-mil seiscientos sesenta y siete (8-210-1667), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal en nombre y representación de la sociedad APPLEBY INVESTMENT S.A., una sociedad inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha tres cero dos nueve dos dos (302922), Rollo cuatro seis dos tres seis (46236), Imagen cero cero seis cero (0060), debidamente autorizado para ello, según la resolución aprobada en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010).

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública.

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, según lo que ya se deja expreso, en nombre y representación de "APPLEBY INVESTMENT S.A."



(en adelante la sociedad), POR ESTE MEDIO NOMBRA Y DESIGNA A " a los Abogados "ALFREDO LEDESMA GINATTA, y a ALFREDO LEDESMA CORNEJO", varones, mayores de edad, casados, Abogados en ejercicio, domiciliados en la República de Ecuador, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos nueve nueve uno tres nueve (0903299139), con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres uno seis dos nueve siete (0911316297) respectivamente, como Apoderados Generales de la sociedad, para que en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la sociedad, cualquiera de ellos lleve a cabo los siguientes actos: -----

PRIMERO: En representación de Appleby Investment S.A., concurren con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., y cualquier otra compañía de la cual sea accionista, celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal. -----

SEGUNDO: Ejercen el derecho a voto en las Junta Generales de Accionistas ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista. -----

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, los Apoderados también estarán facultados para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante. -----

CUARTO: Los Apoderados tendrán facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de Appleby Investment S.A., con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas. -----

QUINTO: Los Apoderados a nombre y representación de la compañía. -----





presentar demandas. y contestar todo tipo de demandas. actuando en calidad de Procurador Judicial. con las facultades determinadas en el Art 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

SÉPTIMO: Los Apoderados no se encuentran facultados para delegar ó sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales ó jurídicas.

"APPLEBY INVESTMENT S.A." - Acta de una reunión extraordinaria de la Junta

Directiva.- Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de "APPLEBY INVESTMENT S.A.", previa convocatoria, se llevó a cabo en Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 15, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día 15 de septiembre de 2010.- Estuvieron presentes los señores Juan Arturo Montes Gómez (Juan A. Montes G.), Clarissa Plata de Aguirre (Clarissa P. de Aguirre) y Elsa María Sousa Quintero (Elsa Ma. Sousa), quienes constituyen toda la Junta Directiva.- El Presidente de la sociedad, señor Juan A. Montes G., llamó a orden, abrió y presidió la sesión. La Secretaria de la sociedad, Elsa Ma. Sousa, actuó de Secretaria de la reunión.- Seguidamente el Presidente informó que para mejor marcha en los negocios de la sociedad, creía conveniente nombrar a los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a **ALFREDO LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad, y por tanto, proponía que se hiciera este nombramiento, y sometía a consideración de la reunión tal proposición.- Después de amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: **SE RESUELVE:** Autorizar, como en efecto se autoriza, el nombramiento de los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a **ALFREDO LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad; y autorizar asimismo, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue en favor de los Apoderados un Poder General a fin de que pueda representar a la sociedad en las Junta Generales de Accionistas ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE



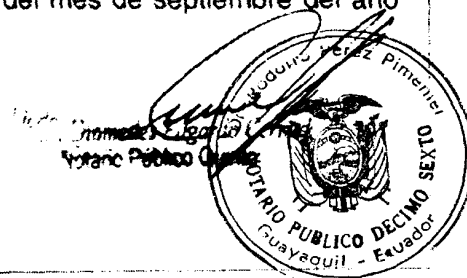
1. S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la
2. República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la
3. sociedad como accionista.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión,
4. se suspendió la sesión.- La Secretaria de la reunión, (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.-
5. APROBADO: (Fdo.) Juan A. Montes G. - Clarissa P. de Aguirre.- La suscrita,
6. Secretaria de "APPLEBY INVESTMENT S.A.". por este medio CERTIFICA: Que la
7. anterior es copia fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de la Junta
8. Directiva de dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de
9. Panamá, el día 15 de septiembre de 2010.- Panamá, 15 de septiembre de 2010.
10. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa. -----

11. El Notario deja constancia de que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a
12. Minuta elaborada y firmada por el abogado, Julio E. Linares F., de la Firma de
13. Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO. -----

14. Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, la señora Vielka
15. Díaz de Cañizales (Vielka D. de Cañizales), con cédula de identidad personal
16. número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y la
17. señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad
18. personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331), mayores de edad
19. y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la
20. encontré conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.
21. Esta Escritura lleva el número **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**
22. **NUEVE** -----(19679)-----

23. (Fdos.) Juan A. Montes G. --- Vielka D. de Cañizales --- Luz Marela Antinori N. ---
24. - Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Quinto del Circuito de Panamá. -----

25. === CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad
26. de Panamá, República de Panamá, a los (15) días del mes de septiembre del año
27. dos mil diez (2010).





Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ
2010 III
17 SEP 2010

Convenencia de... 1981

1 País PAJAJA

El presente documento

2 ha sido firmado

3 quien actúa

4 y está en...

Rodolfo J. Cevallos
Notario
Firma de...

17 SEP 2010

5 EN Panamá el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

2

68678
Miguel de la Cruz

Esta Autorización...
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

"De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial;
reformado por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (6) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe.

Guayaquil

29 JUN 2011

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

